



## Resolución Directoral N° 00213-2022-SENACE-PE/DEIN

Lima, 20 de diciembre de 2022

**VISTOS:** (i) el Trámite RS-EIAD-000176-2021, de fecha 27 de julio de 2021, por el cual la empresa Tower and Tower S.A. solicitó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “Planta de tratamiento de residuos sólidos y relleno de seguridad Huatipuka”, y, (ii) el Informe N° 01337-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Sector Salud del Ministerio de Salud al Senace, determinándose que, a partir del 22 de diciembre de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los estudios ambientales establecidos en el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1451 se modificó el artículo 17 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a través del cual se incorpora -entre otros- en materia de residuos sólidos, la función de evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) y Semidetallados (EIA-sd), que incluye sus respectivas modificaciones y actualizaciones, las solicitudes de clasificación, los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana, el acompañamiento en la

elaboración de Línea Base, la administración del Registro Administrativo de Certificaciones Ambientales, así como los demás actos o procedimientos vinculados a dichas funciones, de proyectos de inversión pública y privada de infraestructuras de residuos sólidos de gestión municipal, si el servicio se brinda a dos o más regiones; así como de gestión no municipal y mixta, en el caso que estos se localicen fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Senace, donde es la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del sector salud que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 00124-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de agosto de 2019, la DEIN aprobó los Términos - TdR y el Plan de Participación Ciudadana - PPC para la elaboración del Estudio de Impacto Detallado del Proyecto “*Planta de tratamiento de residuos sólidos y relleno de seguridad Huatipuka*”, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00618-2019-SENACE-PE/DEIN. Adicionalmente, mediante la Resolución Directoral N° 00132-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de noviembre de 2020, la DEIN aprobó la Modificación del referido Proyecto, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00846-2020-SENACE-PE-DEIN;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece los requisitos de admisibilidad, los cuales son verificados antes de iniciar la evaluación del referido Instrumento, sin perjuicio de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del SEIA y su Reglamento, que son aplicables en forma complementaria a la normativa especial y/o sectorial;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto “*Planta de tratamiento de residuos sólidos y relleno de seguridad Huatipuka*”, mediante Informe N° 01337-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de diciembre de 2022, atendiendo a lo señalado, la DEIN concluyó que dicho estudio ambiental cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales vigentes, por lo que corresponde su aprobación;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente resolución directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1278, el Decreto Legislativo N° 1451, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y demás normas complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto "*Planta de tratamiento de residuos sólidos y relleno de seguridad Huatipuka*" presentado por la empresa la empresa Tower and Tower S.A. de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 01337-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de diciembre de 2022, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** La empresa Tower and Tower S.A., se encuentra obligada a cumplir los compromisos y términos asumidos de manera expresa en el EIA-d, así como lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, el informe que la sustenta, los documentos que lo componen, el levantamiento de observaciones, la información complementaria y los documentos generados durante todo el procedimiento administrativo.

**Artículo 3.-** La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto "*Planta de tratamiento de residuos sólidos y relleno de seguridad Huatipuka*" (i) no autoriza a la empresa Tower and Tower S.A. el inicio de actividades; (ii) no crea, reconoce, modifica o extingue derechos sobre los terrenos superficiales ubicados en el área del proyecto; y, (iii) no constituye el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, derechos o demás títulos habilitantes con los que se deberá contar para iniciar la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la empresa Tower and Tower S.A., para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y a la a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Remitir copia Resolución Directoral, el Informe que la sustenta; así como el expediente completo (en versión digital), a la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 7.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



---

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
**Senace**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento